



I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1304

ZAPALLAR,

12 MAR 2019

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 7629, del 07 de diciembre de 2018, que aprueba Presupuesto Municipal para año 2019; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la obra de Mejoramiento Plaza Luz Vicuña, Zapallar, comuna de Zapallar.
- 2º. Que para dicha contratación se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 6756/2018, del 30 de octubre de 2018, y el 05 de noviembre de 2018 se publicó el llamado a propuesta pública en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el código ID N° 5325-100-LE18. A su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°6906/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018 se aprobó una modificación a las mencionadas Bases de Licitación, modificando el cronograma de la licitación. Además de lo anterior, mediante Decreto de Alcaldía N°359, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó una modificación a las Bases, prorrogándose la fecha de adjudicación.
- 3º. Que con fecha 16 de noviembre de 2018 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los proveedores **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AGUAS CLARAS LIMITADA; CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L.** y **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SPA.**
- 4º. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas declaró como inadmisibles las propuestas presentadas por **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES JECC SPA.**, de conformidad al artículo 21 N° 5 de las bases, por cuanto su oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el sistema de información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo económico.
- 5º. Que, a su vez, las ofertas presentadas por los proponentes **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AGUAS CLARAS LIMITADA y CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L.**, presentan inconsistencias en sus respectivas cartas Gantt, que genera problemas en la ejecución de las obras dado a que producen incumplimientos en los plazos, no pudiendo llevar un control acabado del proyecto, lo que ya ha generado anteriormente problemas al Municipio





I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

en ejecución de otras obras, siendo perjudicial para éste

6º. En consecuencia, de acuerdo al Acta de Evaluación del 06 de marzo de 2019, la Comisión Evaluadora recomienda declarar desierta esta licitación, en virtud de lo establecido en el artículo 32, letra b), N°3 de las bases, por cuanto las ofertas no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las bases y conforme lo ha informado la mencionada comisión evaluadora.

**DECRETO:**

- 1º. **DECLÁRESE DESIERTA** la licitación pública ID N° 5325-100-LE18 para el Mejoramiento Plaza Luz Vicuña, Zapallar, comuna de Zapallar
- 2º. **PUBLÍQUESE** la resolución de licitación desierta de este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPA
3. Jurídico
4. Control
5. Oficina de Transparencia
6. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CTU/ JPDE/